

Modalidad de Pensión

Renta temporal variable con Renta Vitalicia diferida.

Circular externa 13 de 2012

Modalidad de Pensión: Renta temporal variable con Renta Vitalicia diferida.

Circular externa 13 de 2012



El pago de la mesada se realiza entre las dos compañías, Colfondos y la aseguradora; por ello, se requiere de la respectiva cotización de una compañía de seguros. En caso de no contar con ella, no será posible esta modalidad pensional.



El afiliado puede optar por una mesada pensional más alta durante el periodo de Renta Temporal variable y menor en la Renta Vitalicia diferida o viceversa, dependiendo de sus necesidades.



Los pagos de las mesadas no se hacen de forma simultánea



El valor en el periodo de las mesadas deberá ajustarse a los parámetros legales definidos.



Requisitos:

- Reconocimiento de Pensión emitido por la AFP
- Mínimo una oferta de una Aseguradora de la Renta Vitalicia en esta modalidad.
- Formato de selección de Modalidad de pensión
- Carta de Autorización de Cotización RV
- Carta de Autorización de Traslado RV

Aplican estos tipos de Pensión

- ✓ Pensión Especial de Vejez por Hijo Inválido
- ✓ Pensión por vejez por capital suficiente

Características de la modalidad:



El afiliado escoge el pago de su pensión en dos etapas:

1. Renta Temporal variable con la AFP.
2. Renta Vitalicia diferida con la aseguradora.

Renta temporal variable con Renta Vitalicia diferida.
Circular externa 13 de 2012